



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 8 - Ciudad de México, jueves 10 de febrero de 2022

Reglamento General para las Escuelas de los Centros de Rehabilitación que imparten las licenciaturas en terapia física y terapia ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 10.

Extracto del Acuerdo por el que se **expide** el Reglamento General para las Escuelas de los Centros de Rehabilitación que imparten las licenciaturas en terapia física y terapia ocupacional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que tiene por **objeto** reglamentar las disposiciones que establezcan el oportuno y estricto cumplimiento de las actividades y prácticas que se llevan a cabo en cada Escuela del Centro de Rehabilitación, así como de regular la admisión, permanencia y egreso de las y los estudiantes.

La versión íntegra del ACUERDO; está disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Normateca/Reglamentos/ReglamentoEFSNDIF.pdf>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2022/DIF/ReglamentoEFSNDIF.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 291/2020, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 15.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 291/2020**.

Se declara la **invalidez** de los artículos del 70 al 74 y del 77 al 82 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 003, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el catorce de octubre de dos mil veinte, en términos de lo señalado en el considerando quinto de esta decisión.



La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a los dieciocho meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Chiapas, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de las respectivas consultas a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como a las personas con discapacidad, ese Congreso deberá legislar en las materias de educación indígena y de educación inclusiva, en los términos precisados en el considerando sexto de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 291/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiuno de octubre dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 291/2020, resuelto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula el ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 291/2020, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 291/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la Acción de Inconstitucionalidad 291/2020.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 52.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.5008 M.N.** (veinte pesos con cinco mil ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Comisión Federal de Competencia Económica. Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 53.



Acuerdo por el que se emite el Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica, el cual tiene por **objeto** establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de la COFECE.

Se abroga el Acuerdo por el que se emite el “Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos, y por el que se aprueba la estructura ocupacional de la Comisión Federal de Competencia Económica.”, publicado en el DOF el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la segunda quincena del mes de enero de dos mil veintidós, en atención a lo dispuesto en el antecedente 4 del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo queda sujeto a los alcances de las resoluciones que dicte la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la controversia constitucional a que se refiere el Antecedente 4 de este Acuerdo.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a las personas custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por Internet en el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 67.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se **designa** a las personas como custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por Internet en el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024z.

Las personas custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por Internet en el Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, tendrán las atribuciones para llevar a cabo las actividades previstas dentro de los Lineamientos emitidos para esa modalidad de votación extraterritorial en el referido proceso de participación ciudadana, así como en los protocolos de creación de la llave criptográfica y, de cómputo y resultados.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.



El Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2022.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 81.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se **aprueban** los “Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores para la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo Constitucional 2018-2024”, en términos de lo señalado en el Considerando Tercero y el Anexo que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Se aprueban los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, con base en lo señalado en el Considerando Cuarto.

El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2022.